



CONTRATO No. 058-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otro, la Sra. Sandra Johanna Sevilla Muñoz, en su calidad de Gerente General de la Compañía CONSULTRANSE S. A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la contratación de los "ESTUDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SEÑALETICA INTEGRAL (INTERIOR Y EXTERIOR) EN TODO EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO".
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa CDC-ESPOL-005-2015 para la contratación de los "ESTUDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SEÑALETICA INTEGRAL (INTERIOR Y EXTERIOR) EN TODO EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO".
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 730601 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada", según consta en la certificación presupuestaria No.1744 de abril 28 del 2015, emitida por la Gerencia Financiera de la ESPOL.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de agosto del 2015, a través del portal institucional del SERCOP.
- 1.5 Mediante Acta de Negociación del 03 de septiembre del 2015 se acordó el precio de US\$68,000.00 (Sesenta y ocho mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) sin incluir IVA.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Juan Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante Resolución CDC N° 015-2015 del 03 de septiembre del 2015, adjudicó la ejecución de la Consultoría CDC-ESPOL-005-2015 que consiste en los "ESTUDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SEÑALETICA INTEGRAL (INTERIOR Y EXTERIOR) EN TODO EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" al Oferente CONSULTRANSE S. A.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar a su entera satisfacción el servicio de consultoría que consiste en los "ESTUDIOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SEÑALETICA INTEGRAL (INTERIOR Y EXTERIOR) EN TODO EL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" se compromete a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

ALCANCE:

- El presente estudio deberá proporcionar un diseño definitivo, con la información suficiente, estudios técnicos y documentación necesaria que permita contratar la Implementación de la señalización y señalética para el campus universitario.
- Realizar el reconocimiento e inventario de la señalización instalada en las vías y zona comunes del Campus. "Revisión de la señalética y señales viales existentes, en coordinación con la Comisión de Tránsito, así como, la señalética que se ha implementado en los edificios, plazas, camineras, zonas recreacionales, etc., lo que permitirá reemplazar aquellas que no cumplan los estándares y normativas internacionales".
- Evaluar el sistema vial y de movilidad, a fin de identificar factores de riesgo desde el punto de la seguridad vial, los eventos que se pueden presentar y que puedan afectar la seguridad de los usuarios, y presentar las recomendaciones que mitiguen estos impactos, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ágil y cómodo a los usuarios en general, cumpliendo las normativas vigentes.



- Realizar los Estudios Técnicos de Seguridad y Señalización Vial, a implementarse en el CAMPUS, en el que se incluye Planificación, Señalización de las áreas, manejo vehicular, peatonal, rutas de evacuación.
- Presentar el diseño del plan de manejo de movilidad tanto peatonal, como vehicular de cada uno de los sectores del CAMPUS.
- Realizar la evaluación de la operación del tránsito, basados en parámetros de Ingeniería de Tránsito, realizando el análisis de tráfico de las diferentes vías del campus.
- Realizar los recorridos de rampas y conexiones entre facultades referente a la ubicación de rampas para minusválidos o capacidad limitada, los mismo que deberá realizar los planos completos y definitivos para su correcta construcción, deberán cumplir con las normas de la construcción y porcentajes de inclinación de acuerdo a las normas INEN Y CONADIS.
- Se deberá entregar los informes, y los planos para el manejo de la movilidad y la señalización a utilizar en los mismos.
- Se elaboran las especificaciones y presupuesto para la implementación del plan de señalización vial y seguridad.
- Se deberá verificar la necesidad de implementar elementos de control de tráfico y evaluar las condiciones de movilidad actual.
- Se deberá evaluar el sistema de estacionamiento implementado y su eficiencia.
- Se deberá evaluar la necesidad de implementar sistema de control "semaforización" si es el caso.
- Se deberán evaluar las rutas y movilización peatonal, a fin de garantizar una movilización segura para los peatones.
- Otras recomendaciones que el consultor, considere necesarias para mejorar la movilidad, seguridad vial tanto para los vehículos, como a peatones.

REQUERIMIENTOS GENERALES:

- Diseñar el Proyecto de Señalética Integral del Campus, con base a la información relevada, determinando la señalización el entorno urbanístico que comprende las áreas exteriores, vías, parqueaderos, plazoletas, rampas, camineras, estableciendo las rutas de evacuación internas y externas, en casos de emergencia, así como fotomontajes para la



visualización de letreros y tótems a implementarse en los exteriores ingresos y fachadas de los edificios.

- Este Plan de señalética debe elaborarse utilizando símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos, con señales de tipo orientador, (mapas o planos de ubicación), informativos (tótems y letreros); direccionales (flechas o prohibiciones de paso); identificativas (que confirman la ubicación de espacios abiertos, como bares, comedores); reguladoras para proteger a los usuarios contra el peligro como son señales preventivas, restrictivas, prohibitivas, y ornamentales que identifiquen las esculturas o monumentos. Además debe considerar el reordenamiento de la infraestructura física para la implementación de señalética y señales en parqueaderos, rampas y camineras para personas con capacidades especiales.
- Creación de un Manual de Señalética del proyecto, que permita su ejecución y dé como resultado un sistema de calidad que armonice con la arquitectura del Campus Gustavo Galindo Velasco, donde debe constar la presentación del Proyecto como imagen corporativa, especificaciones de cada uno de los elementos gráficos, su tipografía, código cromático, módulos de las señales, plano de ubicación, y fichas señaléticas, (Word y AUTOCAD 2013).
- Presentación del Cuadro de Cantidades de los elementos o señales a implementarse en el proyecto.
- Presentación de planos de ubicación y ficha técnica por elemento de acuerdo a su sistema de sujeción o colocación.
- Presupuesto Referencial del costo total del proyecto, así como los costos unitarios de cada elemento o ficha técnica. Los costos unitarios no llevan IVA, pero sí el costo indirecto del 15% que está normado por la institución. Se presentará en el formato que entregue la Gerencia de Infraestructura Física (Excel).
- Cronograma Valorado con base al Presupuesto, determinando el plazo de implementación del proyecto.
- El consultor deberá Responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de la consultoría, a fin de que el proyecto se ejecute en los plazos previstos y de acuerdo con la normativa legal aplicable.
- El tiempo de la consultoría será de 75 días, deberá cumplir con el cronograma, una vez se entregue las fases la entidad contratante tendrá 10 días laborales para revisar la consultoría, el consultor deberá absolver dichas observaciones de acuerdo a lo que estipule el administrador de contrato en no más de 10 días laborales. Una vez recibido el producto la entidad contratante tendrá 5 días laborales para revisar dichas observaciones, si el consultor NO entrega las observaciones absueltas la ENTIDAD CONTRATANTE estará en la



Obligación de APLICAR LA MULTA del 1x 1000. Por cada día de que el consultor resuelva las observaciones.

- Cabe señalar que el CONSULTOR es responsable de la coordinación total del contrato.
- El oferente debe preparar su plan de trabajo como un marco de referencia para el monitoreo y control de las diversas actividades que se van a ejecutar, mismo que debe realizarse acorde al plazo establecido para la consultoría.

Mediante la planificación se definirá:

1. Etapas de trabajos con detalles de inicio y fin de actividad.
 2. Hitos y fechas de entrega.
 3. Responsables de la ejecución
 4. Costos por etapa, periodo de intervención y flujo de caja.
- Es importante considerar que este instrumento, por la utilidad que presta al proyecto, sea actualizado permanentemente con informe mensual que incluya el reporte de avance en cronograma.
 - Para este informe, se prevé una reunión mensual entre el Administrador del Contrato y el Consultor. El Administrador del Contrato es responsable de registrar las decisiones que se tomen en estas reuniones, las que serán de obligatorio cumplimiento para el Consultor; en caso de que las decisiones que se tomaren al costo de la consultoría contratada, La Contratante deberá cubrirlos; y si por estos eventos se afecta el plazo se deberán hacer los ajustes en la programación; de igual manera, el Consultor llevará una bitácora de registro del proceso en todas las versiones; planos, reuniones, oficios, archivos magnéticos, entre otros.
 - El consultor entregará 1 original en la entrega de la fase correspondiente una vez que el contratista apruebe dicha fase deberá entregar 1 original 1 copia con su respectivo digital y solicitar el acta de aprobación de la fase.

1. METODOLOGÍA DE TRABAJO.

- El Consultor ejecutará el estudio objeto de esta contratación de conformidad con la metodología del trabajo presentado en su oferta.
- A partir de las actividades previstas para la ejecución de los servicios de consultoría, se presentará la asignación del personal técnico para cada una de ellas, con su tiempo de participación. Esta información podrá consignarse en el cronograma. Para este efecto, se entiende por grado ocupacional del Personal Técnico Principal del Consultor, la oportunidad y simultaneidad de participación de dicho personal en trabajos de consultoría que pudieren incidir en el cumplimiento del contrato.



- En este estudio el consultor deberá incluir las recomendaciones de las normas de diseño, los temas que considere necesarios y que no se encuentren dentro de los requerimientos solicitados.
- El consultor deberá realizar la metodología de la construcción del proyecto y la elaboración de recomendaciones de seguridad y desechos de materiales.
- Manual de mantenimiento con su respectivo informe técnico y económico que se deberá implementar anual o mensualmente.
 - La consultoría se entregará en 2 fases la misma que se realizarán en los siguientes capítulos:

<ul style="list-style-type: none">• FASE 1.- CAPITULO 1: PROPUESTA• PLAZO: 40 días calendarios a partir de la notificación del anticipo
--

- **Realizar el reconocimiento e inventario de la señalización instalada en las vías y zona comunes del Campus:**

El consultor deberá realizar el reconocimiento e inventario de señalización existente e instalada en las vías y zonas comunes del Campus, deberá realizar un documento completo el mismo que será presentado por una ficha que contendrá al menos la ubicación de la señalética, fotografía, tipología, estado, material, entre otros que el consultor crea necesarios indicar.

- **Presentar el informe de diagnóstico para la movilidad y seguridad vial para la situación actual:**

El consultor entregará fichas en los cuales conste los datos de información levantada en terreno, además de un diagnóstico general y por áreas indicando la situación de movilidad y seguridad vial de la ESPOL, como también recomendaciones.

- **Presentar el inventario de señalización actual, planos de relevamiento de la señalética vial, camineras, plazoletas y áreas exteriores existentes, así como, la señalética exterior e interior existente en cada uno de los edificios del campus Gustavo Galindo Velasco:**

En este informe deberá determinar que señales no se mantendrían en el campus.

- **Presentación de la propuesta de Proyecto de Señalética Integral del Campus:**

Con base a la información relevada, el consultor deberá determinar la señalización interior de cada uno de los edificios del campus, identificando las diferentes espacios laboratorios, áreas administrativas y de servicio, así como el entorno urbanístico que comprende las áreas exteriores, vías, parqueaderos, plazoletas, rampas, camineras, estableciendo las rutas de evacuación internas y externas, en casos de emergencia, considerando e reordenamiento de la infraestructura física para la implementación de señalética y señales en parqueaderos, rampas y camineras para personas con capacidades especiales, con la presentación de fotomontajes para la visualización de letreros y tótems a





implementarse en la vía, parqueaderos, plazoletas, camineras, áreas verdes, ingresos y fachadas de los edificios.

FASE 2.- CAPITULO 2: DEFINITIVO

PLAZO: 35 días calendarios a partir de la entrega y aprobación de la FASE 1
(con acta de aprobación)

- **Diseñar el Proyecto de Señalética Integral del Campus, de acuerdo a la propuesta presentada en la primera fase, con la presentación de los planos de planta, detalles y ubicación.**

- **Diseño de Rampas y accesibilidad o conexión para personas discapacitadas/minusválidos o personas de menor capacidad:**

El consultor deberá realizar los recorridos de rampas y conexiones entre facultades referente a la ubicación de rampas para minusválidos o capacidad limitada, los mismos que deberán realizar los planos completos y definitivos, detalles constructivos, detalles estructurales, presupuestos, con sus respectivo análisis (este deberá estar en el capítulo respectivo, y con la especificación respectiva para su correcta construcción.

Los diseños de estas deben cumplir con las normas de la construcción y porcentajes de inclinación de acuerdo a las normas INEN Y CONADIS.

El consultor deberá tomar en cuenta que ciertos tramos de la Escuela Politécnica solo existente escaleras, en donde se deberá implementar rampas de accesibilidad, además considerar en su presupuesto la demolición y trabajos que conlleven a realizar correctamente este trabajo; por lo tal deberá realizar el plano de ubicación general de rampas con el detalle de cada una de ellas, generando un manual de obra para su mejor interpretación al momento de la construcción de estas y ubicación.

- **Presentación del Manual de Señalética, donde debe constar el Proyecto como imagen corporativa, especificaciones de cada uno de los elementos gráficos, su tipografía, código cromático, módulos de las señales, plano de ubicación, y fichas señaléticas, (Word y AUTOCAD 2013, etc.)**

- **Presentación del Cuadro de Cantidades de los elementos o señales a implementarse en el proyecto. (este puede ubicarse en el manual del proyecto)**

- **Presentación de planos de ubicación y ficha técnica, detalle técnico por elemento de acuerdo a su sistema de sujeción o colocación. (este puede ubicarse en el manual del proyecto)**

- **Especificaciones técnicas de cada uno de los sistemas obedeciendo el orden del presupuesto y capítulo.**



Las especificaciones deben corresponder con cada rubro y este a su vez su especificación. Éstas serán agrupadas por capítulo de actuación y proceso constructivo.

En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán ser ampliamente detalladas en cuanto a la técnica y procedimiento de ejecución, tipo de materiales, proporciones, dosificaciones, calidad de materiales, pruebas, muestras, tolerancias y conceptos de intervención, prohibiéndose especificar marcas comerciales.

El libro de especificaciones técnicas, se dividirá en:

1. Memoria descriptiva del proceso constructivo del proyecto.
2. Especificaciones técnicas de cada uno de los rubros a intervenir en el presupuesto las mismas que serán las siguientes:

- a. Descripción (del tipo del rubro; ejemplo suministro, instalación configuración, puesta en marcha, etc./ de acuerdo a la especialización de ingeniería)
- b. Materiales o Características técnicas (detallado a modo de lista y sus características)
- c. Normativa (normativa aplicada)
- d. Garantías (tiempos y condiciones de acuerdo al decreto 1515 de la Presidencia de la Republica y la LOSNCP)
- e. Soporte Técnico (tipo, tiempos y condiciones, acorde al decreto 1515 de la presidencia y la LOSNCP)
- f. Mano de obra (personal implicado para la ejecución)
- g. Medición y pago (Unidad y modo de pago)
- h. Equipo requerido (De ser necesario y dependiendo del rubro)

- **Presupuesto Referencial del costo total del proyecto, así como los costos unitarios de cada elemento o ficha técnica.**

Los costos unitarios no contemplarán IVA, pero sí el costo indirecto del 15% que está normado por la institución. Se presentará en el formato que entregue la Gerencia de Infraestructura Física (Excel).

Los Análisis de precios unitarios de cada uno de los rubros presentados en el presupuesto.

Realizados en base a las especificaciones técnicas (sin llamados de marcas, tipos o similares) y procedimientos definidos por cada estudio especializado. Se utilizará el formato del SERCOP

Cuadros de codificación y el desarrollo de los respectivos planos de detalles.

Planos de detalles constructivos: detalles de albañilería, carpintería metálica, detalles especiales, otros.

Cuadros de resumen.





Planos y cuadros acorde a las especificaciones técnicas y presupuesto. Se referenciarán los cuadros y planos de detalle, a las especificaciones correspondientes.

- **Desagregación tecnológica y Fórmula Polinómica.**

El Consultor deberá realizar el estudio de desagregación tecnológica, de conformidad a las resoluciones VIGENTES para todos y cada uno de los rubros que integran el presupuesto del Proyecto.

Elaboración de la fórmula polinómica.

- **Metodología de trabajo de Construcción o instalación.**

El consultor deberá presentar la metodología de construcción indicando las jornadas laborales y además las técnicas de construcción vigentes y normalizadas.

- **Equipo mínimo para la construcción con las características.**

El consultor deberá presentar el equipo mínimo para la construcción del proyecto e indicando las características y cantidades a utilizar.

- **Cronograma Valorado con base al Presupuesto, determinando el plazo de implementación del proyecto**

Con tiempos y costos de ejecución de los rubros o conceptos analizados y organizados en días calendarios en función de la optimización de la inversión y secuencia técnica, tomando en cuenta que la construcción se la realizará en dos (2) jornadas.

El orden de los rubros en el presupuesto será el mismo para el cronograma, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, esto facilitará el dinamismo del uso del documento en sus etapas de evaluación, aprobación, precontractual y en la ejecución de obra del estudio.

Proyección presupuestaria y sus respectivas curvas de inversión:

De ser necesario se presentará la memoria que justifique el incremento mensual para aplicarse en una posible proyección. Se aplicarán los índices de los boletines del INEC últimos publicados

El consultor deberá entregar:

1. Listado de materiales
2. Resumen de costos de equipo y herramientas
3. Componentes de costo horario de equipo
4. Resumen de costo de mano de obra
5. Componentes del factor de salario real

1.1. FORMATO DE ENTREGA:



Para la revisión de la entrega del producto se entregará 1 copia impresa con cada uno de los ítems solicitados. Y una vez aprobada la fase se deberá entregar:

- Un original y una copia impresa de toda la información firmada por el consultor responsable, además de los respaldos magnéticos respectivos.
- Los respaldos de todas las memorias se entregarán en archivos .doc y .pdf y Excel
- Todos los documentos deben tener su respectivo índice y contenido, numeración, rúbrica del profesional responsable, el producto será recibido en Leitz.

La entrega del estudio, deberá contar con la aprobación de la Gerencia de Infraestructura Física y del Administrador del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US\$ 68,000.00 (SESENTA Y OCHO MIL con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Se otorgará un anticipo del 50% a la suscripción del contrato una vez que el CONSULTOR haya presentado las correspondientes garantías previstas en la LOSNCP. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

El saldo del valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

- 50 % del valor del contrato a la aprobación y entera satisfacción del Administrador del Contrato de la Fase 1.
- 50 % del valor del contrato a la aprobación y entera satisfacción del Administrador de Contrato de la Fase 2.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:



- 6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.
- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.
- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo estimado para la ejecución del contrato y terminación de la totalidad de los trabajos es de 75 días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES:

8.1 Obligaciones del Contratista: El contratista se obliga a:

- Prestar servicios de consultoría para Estudios para la Implementación de la Señalética Integral (interior y exterior) en todo el Campus Gustavo Galindo Velasco y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme el cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.
- El contratista tiene la obligación de revisar los anexos de este proceso.
- El consultor entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total de los Servicios Profesionales prestados para la elaboración del Estudio.
- El Consultor está obligado a resolver las observaciones que le formule el Administrador del Contrato. La revisión de los documentos por parte del



Administrador del Contrato, durante la elaboración del Estudio, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo.

- El consultor está en la obligación de comunicar al Administrador de contrato o la entidad contratante si existiera algún inconveniente o imprevisto que se generen en el curso de la consultoría.
- En atención a que el Consultor es el responsable absoluto de los estudios que realiza deberá garantizar la Calidad del Estudio y responder por el trabajo realizado en la elaboración del Estudio del Diseño durante los siguientes (5) Cinco años desde la fecha de recepción definitiva de los estudios de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir a la citación, se hará conocer su negativa a la Contraloría General del Estado, a los efectos legales consiguientes, en razón a que el servicio prestado es un acto por el cual son responsables ante el Estado.
- Para la entrega de los estudios en sus fases correspondientes el consultor deberá entregar de la siguiente manera: Una original que estará sujeta a revisión y observación. Luego de que el consultor o contratista realice las observaciones emitidas por la entidad contratante el consultor o contratista deberá entregar 1 original y 2 copias y solicitar el acta de aprobación de la etapa correspondiente.

5.2 Obligaciones de la contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS

- 9.1 La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.





1. Entregas y multas: El tiempo para la entrega de la totalidad de los estudios será de 75 días, deberá cumplir con el cronograma, la entidad contratante tendrá 10 días laborales para revisar dicho producto si fuere el caso que se realicen observaciones al producto entregado el consultor tendrá que atenderlas en no más de 10 días laborales. Una vez recibido el producto la entidad contratante tendrá 5 días más para revisar dichas observaciones absueltas, contados a partir a la recepción del producto. Si el consultor NO entrega las observaciones absueltas la Entidad Contratante tendrá la obligación de aplicar una multa de 1 x 1000 por cada día que el consultor no entregue o demore en entregar las observaciones absueltas. Cabe recalcar de existir atraso las multas se las ejecutarán de acuerdo a las entregas de cada una de las etapas.
2. Además de la aplicación de la multa por el incumplimiento de las observaciones, la entidad contratante podrá aplicar la multa del 1 x 1000 si el consultor no cumple con el cronograma de entrega del estudio.

CLÁUSULA DECIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 10.1 El procedimiento no contempla reajuste de precios de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la convocatoria.

CLÁUSULA UNDECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 11.1 La CONTRATANTE nombra a la Arq. Evelyn del Rosario Analuisa Chauca, Analista de Infraestructura Física en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 11.3 La Administradora será responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado, de ser el caso, como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.



CLÁUSULA DUODECIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

13.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la





controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

- 15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral Campus Gustavo Galindo Velasco,
Teléfono: 042269269.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: SAMBORONDON Parroquia:
SAMBORONDON Ciudadela: CIUDAD CELESTE Número: SOLAR 29 Manzana: 1
Conjunto: LA MARINA Referencia ubicación: ENTRADA VIA AL CORTIJO
Teléfono: 042165140 Celular: 0980397912.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

- 16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 16.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

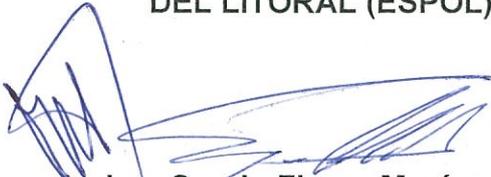


ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL
"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

CONTRATO N° 058-2015
CDC-ESPOL-005-2015
CONSULTRANSE S. A.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil quince.

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA
DEL LITORAL (ESPOL)



Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

CONSULTRANSE S. A.



Sandra Johanna Sevilla Muñoz
Gerente General
RUC 09927916590001

Elaborado por Diana Díaz Vargas





Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será



depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

3.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

3.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

4.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.





4.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

4.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

4.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

4.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

4.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

5.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCPC.

Clausula Séptima.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

7.1 La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCPC.

Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

8.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

8.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso,



el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

9.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

9.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.